



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga 29 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00015-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El 10 de febrero de 2022 la ejecutante a través de apoderada judicial presenta liquidación de crédito, posteriormente el día 16 de agosto de 2022 quien representa al demandado presenta memorial de solicitud de terminación de proceso por pago y allega liquidación de crédito conforme al artículo 461 del CGP.

Como quiera que dichos memoriales no fueron remitidos a la contraparte conforme lo estipula el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se dispone correr por Secretaría traslado de las liquidaciones de crédito y de los documentos que soportan la solicitud de terminación.

Vencido el término, ingrese al Despacho para resolver la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8912eb9f51885af9c720426e81bbfb3a861a609ab2fb9492f8e6455253cc9e**

Documento generado en 29/08/2022 03:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>